



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
 SECCIÓN XVI  
 DELEGACIÓN TLALPÁN  
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE  
 CIENCIAS MÉDICAS  
 Y NUTRICIÓN  
 SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO**

4840

FECHA MES DÍA AÑO HOJA No. DE

06	09	2017	01
----	----	------	----

PROVEEDOR: 2144 VITSESS-RND S.A. DE C.V.

R.F.C.: VIT100831001  
 AVENIDA DE LA HUERTA 43-1  
 NARCISO MENDOZA VILLA COAPA  
 CODIGO POSTAL: 14390  
 TELS. 4168 0719 4168 4174  
 FAX. 4168 0719

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0131/0012 ART 42,

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3761

CONDICIONES DE ENTREGA: 30 DIAS

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 658.9000

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 7,906.80

PARTIDA	Código - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	ZAPATO PARA DAMA COLOR NEGRO MOCASIN TIPO CLINICO EN PIEL DE TERREÑA CON UN ALTO GRADO DE DURABILIDAD, FERRO ANTIBACTERIAL, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO, INTERIOR TOTALMENTE CONFORTABLE Y DOS ELASTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE DEL PIE. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (NOM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.** (TECNICOS RADILOGOS) FICHA NO. 39	12	Par	\$ 658.9000	\$ 7,906.80
					\$ 9,171.88

PRECIO FIJO \*\*

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:12 31/07

DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0118.00;0310.00;

CA: FLEXI

CAF: 8812

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): JAMES MARTINEZ JOEL OMAR

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELIA M. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**COMPRAS**



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

**1. GENERALIDADES:**

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emblemas y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se evidencien en su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:  
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.  
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenientes.  
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos de los contratados a la penalización correspondiente.  
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuales para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y patente. Además se compromete a retribuir al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:  
 El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**3. EMPAQUES:**

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de acuerdo a las características de los bienes que el "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el envío y embalaje que garantizarán al "INCMNSZ".

4. PRÓRROGA:  
 La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:  
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibán estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los pedidos, "EL PROVEEDOR" tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:  
 De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:  
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a tiempo; 2. Cuando "EL PROVEEDOR" presente un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ"; 3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.  
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

**10. DE LA FACTURACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

**11. DECLARACION BAJA PROTESTA:**

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 anterior último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

**12. ANTICIPOS:**

No se otorgan anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas por Adjudicación Directa.

**13. DEVOLUCIONES:**

"EL PROVEEDOR" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuales, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**14. CONFORMIDADES:**

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

**15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**10. DE LA FACTURACIÓN:**

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a tiempo; 2. Cuando "EL PROVEEDOR" presente un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ"; 3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

**11. DECLARACION BAJA PROTESTA:**

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 anterior último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:  
 No se otorgan anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas por Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:  
 "EL PROVEEDOR" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuales, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**14. CONFORMIDADES:**

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:  
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:  
 De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

17. PENA CONVENCIONAL:  
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a tiempo; 2. Cuando "EL PROVEEDOR" presente un plazo mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ"; 3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

TELEFONO:

11 680710

CARGO:

Rep. legal

FIRMA:

Carlos Hrc

REPRESENTANTE:

NOMBRE DEL

FECHA:

03

DIA

MES

ANO

03 de 2007